

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 14 de 1 de octubre de 2007

ACTA 1.342

Por el cual se crea el programa "Camino flexible a la Universidad" adscrito a la Vicerrectoría Académica.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en el contexto educativo colombiano no es visible de manera clara la articulación entre la educación media académica y la Universidad, que permita un tránsito amable y una continuidad del trabajo académico de los estudiantes, que evite la deserción y el fracaso académico en los primeros semestres de la Universidad.

Que son pocos los esfuerzos para un trabajo conjunto entre los colegios y las Universidades del país, y en particular de la región y de la ciudad de Medellín, que faciliten un trabajo continuo y coherente sobre las competencias básicas del estudiante que le permitan aproximarse a los objetos de estudio de las diferentes disciplinas del conocimiento.

Que un elemento constitutivo de la flexibilidad en la educación es el reconocimiento en los educandos de sus competencias básicas adquiridas en diversos procesos educativos, entendiendo que la educación debe operar como sistema y que las competencias una vez adquiridas hacen parte del capital intelectual del estudiante.

Que un programa de camino flexible a la Universidad facilita la elección profesional de los bachilleres, los prepara para la vida universitaria y reconoce su esfuerzo en cuanto avance del proceso educativo.

ACUERDA:

Artículo primero. Crear el programa "Camino Flexible a la Universidad", adscrito a la Vicerrectoría Académica.

Artículo segundo. Por el programa "Camino Flexible a la Universidad", los estudiantes de bachillerato matriculados en los grados 10 y 11, podrán inscribirse y cursar asignaturas correspondientes a los niveles 1 y 2 de los programas de pregrado o de tecnología ofrecidos por la Universidad; igualmente podrán inscribirse en los cursos de formación en investigación, semilleros de investigación o de actividad deportiva y cultural.

Parágrafo. También podrán matricular cursos de niveles diferentes a los indicados, previo concepto favorable del correspondiente Decano, Jefe de



C O N S E J O A C A D É M I C O

Programa o Jefe de Departamento, siempre y cuando las asignaturas tengan el carácter de básicas.

Artículo tercero. Las asignaturas cursadas en desarrollo del programa "Camino Flexible a la Universidad" podrán ser reconocidas si una vez el estudiante culmina su bachillerato, opta por alguno de los programas de tecnología o pregrado de la Universidad.

Artículo cuarto. Las asignaturas cursadas en desarrollo del programa "Camino Flexible a la Universidad" se evaluarán de conformidad con las normas del Reglamento Académico y Disciplinario y su calificación definitiva se conservará en los registros de la Universidad para efectos de su eventual reconocimiento.

Los cursos de formación en investigación y semilleros de investigación serán igualmente objeto de evaluación y podrán ser reconocidos por la asignatura que considere el Consejo de la Facultad al momento de ingresar al programa.

Artículo quinto. Las asignaturas o cursos matriculados en desarrollo del programa "Camino Flexible a la Universidad" tendrán un valor que será determinado por la Honorable Consiliatura para cada período.

Comuniquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a uno (1) de octubre de dos mil siete (2007).

Presidente

LUCAS CADAVID ARANGO Subsecretario General